



SELLA QUINTO, QV
TE SE RAYEDIS, A P
MIL SETECIENTOS NOVE
Y CINCO.

al Conducctor, para reportar al d' este mi Juzgado que
lo avi V. hacer, y observar, administraran Junt. e Yo
re el ramo Sp'ne que tan suavia sea, esta mediante, fho en
Ciudad de Murcia a doce dias del mes de Junio mil setecientos
noventa, y cinco = Blas Ramirez = Pon man. de su
Josef Antonio Ortiz

Se debe pagar Por d' Juan^{co} Maria Gomez vecino de la Ciudad de Murcia
Seme entrego esta Requisicion para su Requecim^{to} a
d' Junt. oy dia de la fha: Caravaca, y Junio diez, y nueve
de mil setecientos noventa, y cinco, y lo firmo de que doy
Juan^{co} Maria Gomez = Forxocilla

Cumplim^{to} fenta Villa de Caravaca endiez, y nueve de Junio de mil setecientos
noventa, y cinco. Yo el infrascripto Escriba de su Magestad
pub.^{ca} del numero, y Ayuntamiento de ella, precedida la atencion
y unanimidad que corresponde intercediere del Comercio de
amexion de pacto a el Sr. D. Pedro Lopez Ortiz Prox.
porio, y que hace Decano en el proprio Ayuntamiento por auer
cia de los Sr. D. Alonso Sahasora, y D. Juan Forxocilla de
Pueno que le anteceden; y visto mandó se que, cumpla, y
execute segun, y como en el de Comiere; que se haga su
su literal comere a el Sr. D. Juan^{co} Maria Valero, y
Cardenas Abogado de los R. Comijos, Governador, y Cap.
tan adueca de la presente Villa por su Magestad, y D. Juan
Melgareso, y Buendia vecino de ella, y avi practicado
haga presente a el Ayuntamiento citandose con expresion
el, y pueno testimonio de quanto acordare se entregue
la parte requirente, para que lo devuelva al Juzgado
donde dimana: que por este de Cumplim^{to} que dho Sr.
avi lo propio, y mando de que yo el Escriba de su Magestad = D. n.